

a las poblaciones rurales extremeñas de menos de 5.000 habitantes, es voluntad de ambos Organismos desarrollar programas que palién en cierta medida las expresadas deficiencias, y al efecto

ACUERDAN

Primero.-El programa de difusión cultural a que se hace alusión en la introducción del presente Convenio tiene como objetivos fundamentales el acercamiento de la cultura a los pueblos, implicando a los Ayuntamientos y grupos culturales de los municipios en la actividad cultural.

Segundo.-El programa se desarrollará durante el año 1989 en los municipios que determine la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Tercero.-La Consejería de Educación y Cultura se compromete a poner a disposición de este Acuerdo todos los medios materiales e infraestructura necesaria para su ejecución, siendo un elemento básico de trabajo, como estructura física, un escenario móvil diseñado y realizado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura con actividades de teatro, manualidades, pintura, conferencias, charlas, recitales, conciertos de música, etcétera.

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Cooperación Cultural, financiará hasta un máximo de 6.000.000 de pesetas, las distintas actividades desarrolladas durante el transcurso de la campaña con cargo al capítulo 2 de los Presupuestos Generales del Estado. Concepto Presupuestario 226. Programa 455C.

Cuarto.-Las partes firmantes deciden constituir una Comisión compuesta por un máximo de dos representantes de ambos organismos y que contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Extremadura, o persona en quien delegue. Esta Comisión se encargará de programar, seguir y evaluar el programa objetivo del presente Acuerdo.

Quinto.-El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del momento de su firma, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989.

Sexto.-La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura deberá, al finalizar la actividad de este Acuerdo, presentar ante la Dirección General de Cooperación Cultural un informe detallado de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados.-El Ministro de Cultura, Jorge Scmprún Maura.-El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Jaime Naranjo Gonzalo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27286 ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1985, interpuesto contra este Departamento por don José María García Galiano.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de febrero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1985, promovido por don José María García Galiano, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don José María García Galiano, contra la Resolución de 12 de junio de 1985, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicho Organismo de 30 de noviembre de 1984 por la que se declaró la incompatibilidad en los puestos de trabajo desempeñados por el recurrente como Médico de la Sanidad Nacional con destino como Ayudante en la Escuela de Enfermedades del Tórax y Médico de Medicina General del INSALUD; debemos declarar y declaramos ajustados al Ordenamiento Jurídico los actos impugnados; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

UNIVERSIDADES

27287 RESOLUCION de 16 de marzo de 1989, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 1989.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1989, acordó la aprobación provisional del presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha, hasta su aprobación definitiva cuando se constituya el Consejo Social.

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 54,2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 77.1 del Real Decreto 1306/1987, de 5 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Castilla-La Mancha,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la mencionada Ley de Reforma Universitaria y el artículo 31.d de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto hacer público el desglose, estructurado por conceptos y programas, del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio económico de 1989, y que figura en el anexo de esta Resolución.

Ciudad Real, 16 de octubre de 1989.-El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

ANEXO QUE SE CITA

SECCION 18. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organismo 138 Universidad de Castilla-La Mancha

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1989

Presupuesto de ingresos

Art.	Concepto	Explicación del ingreso	En miles de pesetas	
			Total concepto	Total artículo
		<i>Capítulo 3. Tasas y otros ingresos</i>		
30	300	Venta de bienes		1.100
	309	Venta de publicaciones propias	100	
		Venta de impresos de matriculación	1.000	
33		Tributos parafiscales		263.847
	331	Tasas académicas	263.347	
	332	Derechos de examen oposiciones	500	
39		Otros ingresos		200
	390	Porcentaje retención artículo 11 L.R.U.	200	
		Total capítulo 3		265.147
		<i>Capítulo 4. Transferencias corrientes</i>		
40		De la Administración del Estado. Del Ministerio de Educación y Ciencia	1.655.549	
45		De Comunidades Autónomas	1.000	
	450	De la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Cursos de Verano	1.000	
		Total capítulo 4		1.656.549
		<i>Capítulo 5. Ingresos patrimoniales</i>		
55		Concesiones administrativas		1.500
	550	Cafeterías	1.500	
		Total capítulo 5		1.500
		<i>Capítulo 7. Transferencias capital</i>		
70		De la Administración del Estado. Del M.E.C. para construcción y equipamiento		7.675
	700		42.075	
	701	Del M.E.C. para oficina invest.	5.600	
		Total capítulo 7		47.675

Art.	Concepto	Explicación del ingreso	En miles de pesetas	
			Total concepto	Total artículo
<i>Capítulo 8. Activos financieros</i>				
80		Reintegro de préstamos		6.000
87	828	De Personal	6.000	
		Remanente de Tesorería		310.078
	870	Remanente genérico	220.104	
	871	Remanente específico	89.974	
Total capítulo 8				316.078
Importe total presupuesto de ingresos año 1989				2.286.949

Presupuesto de gastos

Art.	Concepto	Explicación del gasto	En miles de pesetas	
			Total concepto	Total artículo
Programa 422.D				
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS				
<i>Capítulo 1. Gastos de personal</i>				
12		Funcionarios		1.162.514
	120	Retribuciones básicas	685.728	
	121	Retribuciones complementarias. Laborales	476.786	
13	130	Laboral fijo	143.017	
14	141	Otro personal	164.512	
15	150	Otro personal		8.026
	151	Incentivos al rendimiento	5.626	
	151	Productividad	2.400	
16		Gratificaciones		189.018
	160	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleado	187.618	
	161	Cuotas sociales	1.400	
Total capítulo 1				1.667.087
<i>Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>				
20	202	Arrendamientos	3.300	13.000
	202	Edificios y otras construcciones	500	
	203	Máquinas, instalación y utillaje	8.000	
	204	Material de transporte (P.M.M.)	200	
	205	Mobiliario y enseres	1.000	
	206	Equipos proceso de información. Reparaciones y conservación		29.500
21	212	Edificios y otras construcciones	15.000	
	213	Instalaciones y utillaje	7.000	
	214	Material de transporte	2.000	
	215	Mobiliario y enseres	500	
	216	Equipos procesos de información. Material, suministros y otros	5.000	
22	220	Material de oficina	116.000	306.100
	221	Suministros	66.500	
	222	Comunicaciones	25.500	
	223	Transportes	2.000	
	224	Primas de seguro	3.500	
	225	Tributos	400	
	226	Gastos diversos	30.200	
	227	Trabajos realizados por otras Empresas	62.000	
23		Indemnizaciones por razón del servicio		58.986
	230	Dietas	27.430	
	231	Locomoción	22.556	
	233	Otras indemnizaciones	9.000	
Total capítulo 2				407.586

Art.	Concepto	Explicación del ingreso	En miles de pesetas	
			Total concepto	Total artículo
<i>Capítulo 4. Transferencias corrientes</i>				
48		A familias e Instituciones sin fines de lucro		9.750
	480	Becarios de biblioteca	6.050	
	481	Delegaciones de alumnos	1.600	
	482	Becarios Servicio de Información al estudiante	1.800	
	483	A las Juntas de Personal y Comité de Empresa	300	
Total capítulo 4				9.750
<i>Capítulo 6. Inversiones reales</i>				
60	606	Proyectos de inversión nueva		1.200
	606	Equipos para procesos de información	1.200	
63	630	Proyecto de inversión nueva		42.075
	630	Inversiones en reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	42.075	
	631	Inversiones en reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (segundo ciclo de Facultades)	15.000	
Total capítulo 6				58.275
<i>Capítulo 8. Activos financieros</i>				
82	828	Concesión de préstamos		6.000
	828	Préstamos y anticipos a corto plazo	6.000	
Total capítulo 8				6.000
Total programa 422.D				2.148.698
Programa 541.A				
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA				
<i>Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>				
22	220	Material, suministros y otros		3.600
	220	Material de oficina	2.000	
	221	Suministros	500	
	226	Gastos diversos	1.100	
23	230	Indemnizaciones por razón del servicio		3.900
	230	Dietas	2.000	
	231	Locomoción	1.900	
Total capítulo 2				7.500
<i>Capítulo 4. Transferencias corrientes</i>				
48		A familias e Instituciones sin fines de lucro		2.500
	484	Ayuda tesis doctorales	2.500	
Total capítulo 4				2.500
<i>Capítulo 6. Inversiones reales</i>				
60	603	Proyectos de inversión nueva		93.560
	603	Maquinaria, instalación y utillaje	31.500	
	606	Equipos para procesos de información	1.898	
	609	Inmovilizado inmaterial	60.162	
Total capítulo 6				93.560
Total programa 541.A				103.560

Art.	Concepto	Explicación del ingreso	En miles de pesetas	
			Total concepto	Total artículo
		Programa 457.A		
		FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
		Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios		
20		Arrendamientos		500
22	204	Transportes servicios Dep.	500	
	220	Material, suministros y otros	1.000	10.299
	221	Material de oficina	1.000	
	226	Suministros	8.299	
		Gastos diversos		
		Total capítulo 2		10.799
		Capítulo 4. Transferencias corrientes		
48		A familias e instituciones sin fines de lucro		1.100
485		Becarios Servicio de deporte uni- versitario	1.100	
		Total capítulo 4		1.100
		Capítulo 6. Inversiones reales		
60		Proyectos de inversiones		14.114
602		Edificios y otras construcciones.	14.114	
		Total capítulo 6		14.114
		Total programa 457.A		26.013
		Programa 421.B		
		PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN		
		Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios		
20		Arrendamientos		600
22	202	Edificios y otras construcciones.	600	
		Material, suministros y otros		7.790
	220	Material de oficina	1.500	
	221	Suministros	300	
	222	Comunicaciones	300	
	226	Gastos diversos	5.440	
	227	Trabajos realizados por otras Empresas	250	
23		Indemnizaciones por razón del servicio		238
230		Dietas	100	
231		Locomoción	138	
		Total capítulo 2		8.628
		Total programa 421.B		8.628
		Programa 134.A		
		COOPERACIÓN INTERNACIONAL		
		Capítulo 4. Transferencias corrientes		
48		A familias e Instituciones sin fines de lucro		50
489		Bolsas de viaje al extranjero para Profesores universitarios	50	
		Total capítulo 4		50
		Total programa 134.A		50
		Importe total presupuesto de gastos año 1989		2.286.949

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

27288 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, del Secretario general de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica la «Fundación de Estudios e Iniciativas Sociolaborales», como cultural privada y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas.

Visto el expediente de clasificación e inscripción de la «Fundación de Estudios e Iniciativas Sociolaborales», promovido por don Juan Sifre Martínez en su condición de miembro del Patronato y en representación de dicha Entidad, y

Resultando que en virtud de escritura pública número 1.567, de fecha 22 de diciembre de 1988, rectificada posteriormente por otra con número 498, de fecha 17 de abril de 1989, otorgadas ambas ante el Notario de Valencia don Segundo Tural Santiago, los otorgantes: Don Antonio Montalbán Gómez, don Fernando Casado Carrasco, don Juan Sifre Martínez, don Ramiro Reig Armero, doña Gloria Marcos Martí, don Carlos Luis Alfonso Mellado, don Joan Alcázar Garrido, don José Ismael Fernández Guerrero, don Miguel Torrejón Velardiez, don Isidro Antuñano Maruri y don Romualdo Simón Mas, que actuaron en nombre propio, haciéndolo don Antonio Montalbán Gómez, además de por sí, en nombre y representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià, instituyeron una fundación cultural privada con la denominación de «Fundación de Estudios e Iniciativas Sociolaborales», siendo fundador de la misma don Antonio Montalbán Gómez, en la representación que ostenta de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià;

Resultando que el domicilio social de la Fundación se encuentra en Valencia, calle de Garrigues, número 4, puerta 10;

Resultando que según se desprende de la Carta Fundacional y del artículo 4.º de los Estatutos por los que se rige, el objeto de la misma es promover, impulsar y organizar estudios e investigaciones sociales y todo tipo de actos dirigidos a la formación y capacitación de las personas, así como a la divulgación de conocimientos e iniciativas de formación;

Resultando que el patrimonio fundacional está constituido por 1.500.000 pesetas, aportado íntegramente por el fundador, habiéndose acreditado el depósito del capital a nombre de la fundación mediante la correspondiente certificación bancaria;

Resultando que se ha acreditado debidamente la aceptación de cargos por parte de los miembros del Patronato de la fundación, órgano al que estatutariamente corresponde su representación, administración y gobierno, quedando constituido inicialmente por:

Don Ramiro Reig Armero, como Presidente.
Don Reinaldo Simón Mas, como Vicepresidente.
Don Carlos Luis Alfonso Mellado, como Secretario.
Don Antonio Montalbán Gómez, como Vocal.
Don Miguel Vicente Segarra Ortiz, como Vocal.
Don Fernando Casado Carrasco, como Vocal.
Don Juan Sifre Martínez, como Vocal.
Doña Gloria Marcos Martí, como Vocal.
Don Joan Alcázar Garrido, como Vocal.
Don José Ismael Fernández Guerrero, como Vocal.
Don Miguel Torrejón Velardiez, como Vocal.
Don Isidro Antuñano Maruri, como Vocal.

Considerando que es competente esta Consejería para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene asignadas por el Decreto 171/1983, de 29 de diciembre, de la Presidencia de la Generalidad, en relación con los Reales Decretos 3066/1983, de 13 de octubre, y 1762/1979, de 29 de junio, y de acuerdo con el apartado 23 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, habida cuenta de los fines que se propone la Fundación de referencia;

Considerando que la Fundación tiene los requisitos y condiciones exigidos por el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, por cuanto se trata de un patrimonio autónomo destinado a la realización y promoción de actividades culturales, administrado sin fin de lucro por el órgano a quien corresponde su gobierno y de acuerdo con las prescripciones establecidas en sus Estatutos;

Considerando que sus Estatutos se encuentran divididos en 5 capítulos y 39 artículos, y según consta se ajustan a la voluntad de los fundadores, y de los mismos no se desprende contravención jurídica;

Considerando que del texto de la escritura fundacional y de los Estatutos de la misma se deduce que la Fundación se puede subsumir en el número 4 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y en el artículo 1.º del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, procediendo por tanto su clasificación como fundación cultural privada de promoción;